

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.056
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **10 JUNIO de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	501353	CONSORCIO INVIAS 2020	3	08/06/2022	PARV No.292	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501353, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONSORCIO INVIAS 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 501353, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 501353, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022. Para lo cual se otorga el término de</p>

					<p>quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>2- Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3- Informar que a la fecha del Concepto Técnico PARV NO. 197 del 1 de junio de 2022, la Autorización Temporal No. 501353, se encuentra cronológicamente VENCIDA, desde el 03 de febrero de 2022.</p> <p>4- Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 501353 causadas hasta la fecha de vigencia no se encontraba al día.</p> <p>5- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 197 del 1 de junio de 2022.</p> <p>6- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	501536	VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S	3	08/06/2022	PARV No.293	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501536, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones, al titular minero sociedad VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S.</p>

					<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CE (\$22.363.830).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la titular que el radicado No. 40230-0 del 19 de enero de 2022 con Evento No. 310297 realizado a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería, relacionado con el diligenciamiento del Formato Básico Minero Anual 2021, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin en dicha plataforma.</p> <p>2. INFORMAR a la titular que el radicado No. 40505-0 del 21 de enero de 2022 y Evento 311223 realizado a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería, relacionado con la presentación de la póliza minero ambiental No. 11-43-101009545 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de expedición del 14 de enero de 2022, con una vigencia desde el 13 de enero de 2022 hasta el 13 de enero de 2023 por la suma asegurada de \$9.547.929, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin en dicha plataforma.</p> <p>3. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° 501536, que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No. 201 del 2 de junio de 2022.</p> <p>4. INFORMAR que a la fecha del presente acto administrativo el Contrato de Concesión N° 501536 de conformidad con el Concepto Técnico que antecede VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S., se encuentra al día.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OG2-081120X	CARDONES S.A.S	3	08/06/2022	PARV No.294	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OG2-081120X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones, al título minero CARDONES S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. De conformidad con la evaluación, se tiene que la sociedad CARDONES S.A.S. identificado con la NIT No. 900551532, en su calidad de beneficiario del título minero No. OG2-0811207, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.854.648), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular del Contrato No. OG2-081120X sociedad CARDONES S.A.S, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.854.648), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al canon superficario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de exploración. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE CANON” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,</p>

					<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-081120X, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARV No. 202 de 02 de junio de 2022, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-081120X, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, CANON SUPERFICIARIO (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.</p> <p>3. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. OG2-081120X que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLoginb y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV_3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co</p> <p>6. INFORMAR que en el Contrato de Concesión N° OG2-081120X, que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No. 202 del 2 de junio de 2022.</p> <p>7. INFORMAR que a la fecha del presente acto administrativo el Contrato de Concesión N° OG2-081120X de conformidad con el Concepto Técnico que antecede la sociedad CARDONES S.A.S., no se encuentra al día.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OLK-10251	FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ Y PROYECTOS EN MINERIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S-PROMICON S.A.S	3	09/06/2022	PARV No.295	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OLK-10251, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones, a los titulares mineros FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ Y LA SOCIEDAD PROYECTOS EN MINERIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S-PROMICON S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con la evaluación, se tiene que la sociedad PROYECTOS EN MINERIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S-PROMICON S.A.S. identificada con la NIT No. 900313983 y el señor FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.090.335 en su calidad de beneficiarios del título minero No. OLK-10251, adeudan a la Agencia Nacional de Minería la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CE (\$5.685.330) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares del Contrato No. OLK-10251 FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ Y LA SOCIEDAD PROYECTOS EN MINERIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S-PROMICON S.A.S., informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CE (\$5.685.330), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al canon superficiario de la primera (1) anualidad de la etapa de exploración. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses, mediante el recibo que se expide en el link de</p>

					<p>“trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE CANON” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. OLK-10251, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 203 de 03 de junio de 2022, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. OLK-10251, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, CANON SUPERFICIARIO (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización.</p> <p>En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza de Cumplimiento, Licencia Ambiental y Solicitudes y/o Tramites.</p> <p>3. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. OLK-10251 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLoginb y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co</p> <p>6. INFORMAR que en el Contrato de Concesión N° OLK-10251, que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No. 203 del 3 de junio de 2022.</p> <p>7. INFORMAR que a la fecha del presente acto administrativo el Contrato de Concesión N° OLK-10251 de conformidad con el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Concepto Técnico que antecede los titulares mineros FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ Y LA SOCIEDAD PROYECTOS EN MINERIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S-PROMICON S.A.S., no se encuentra al día.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 junio 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR